

*Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura*



Juzgado Quinto Laboral del Circuito Pereira – Risaralda

Oficio No. 664
Marzo 11 de 2016

<http://saia.pereira.gu>

Doctor
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE PEREIRA**
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Carrera 7 con Calle 19 Esquina
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 12160-2016
Fecha: 25/03/2016 09:14:53
Redido por: SANDRA MILLENA DETRACOLLET ARISTIZABAL
Destino: SALA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

REF: Acción de tutela instaurada por PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ SUESCUN C.C. No. 17.188.902 en contra de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira y la Fiduprevisora S.A. Rad: 2016 – 00128.

El presente, a fin de **NOTIFICARLE** el contenido de la sentencia proferida en la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia. Se le advierte que cuenta con el término de tres (3) días para impugnar la decisión. Para el efecto se transcribe lo pertinente:

"F A L L A: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales del mínimo vital, debido proceso, derechos adquiridos, derecho a la seguridad social, petición y vejez en condiciones dignas del Señor PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ SUESCUN, cuya protección se invoca, según lo anotado en la parte motiva. **SEGUNDO: ORDENAR** a la FIDUPREVISORA S.A que en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente fallo remita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira el concepto de aprobación o improbación del proyecto de acto administrativo de las mesadas correspondientes a la pensión de jubilación causadas desde el 16 de diciembre de 2007 y hasta el 15 de diciembre de 2010 del Señor SÁNCHEZ SUESCUN, para que la Secretaría de Educación sin más dilaciones y en un término máximo de tres (3) días, posteriores, proceda a comunicar lo correspondiente al actor. **TERCERO: REQUERIR** al Secretario de Educación del Municipio de Pereira que una vez reciba de la FIDUPREVISORA la respuesta correspondiente, proceda en un término máximo de dos (2) días siguientes, a comunicar al actor el estado actual de la solicitud pensional por cumplimiento de fallo judicial que fuere presentada por el Señor PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ SUESCUN a través de apoderado el 22 de junio de 2015. **CUARTO.** Notifíquese el presente fallo conforme lo previene el artículo 30 del decreto 2591 de 1991, indicándose que puede ser impugnado dentro de los tres días siguientes. **QUINTO:** En caso de no ser impugnada esta sentencia, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** La Jueza **CLAUDIA CADAVID ALZATE"**

Cordialmente


VICTORIA RIVERA MUSTAFA
Secretaria



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de marzo de 2016	Número de radicado:	12160
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	VICTORIA RIVERA MUSTAFA		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

